

Normas internas Residencia Estudiantes DC

La Residencia de estudiantes DC tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes un alojamiento de calidad a un precio asequible en el que puedan disfrutar de una buena calidad de vida, fomentar un ambiente de estudio entre los residentes, potenciar la vocación estudiantil, inculcando en sus residentes el sentido de la responsabilidad, el espíritu de convivencia y solidaridad, el compañerismo, el diálogo y la cooperación. Para alcanzar estos fines es necesario el cumplimiento de unas normas básicas de convivencia por parte de todos los residentes y personal de la Residencia. En este sentido la Residencia se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 26 de noviembre y por la presente normativa interna, amén de cualquier norma de carácter general de aplicación. La función principal de esta normativa interna es facilitar la convivencia entre los estudiantes que conforman la Residencia de estudiantes DC Ronda . Los residentes ocupan un local de alojamiento de estudiantes temporal dentro de un edificio residencial y la principal razón que les mueve es el ánimo de estudio y las ganas de llevar adelante una titulación de estudios, unido a la experiencia intelectual que supone convivir con otros compañeros con inquietudes similares. La Residencia deberá procurar las condiciones apropiadas para que se pueda ejercer el derecho y al tiempo, deber del residente, que es el estudio. Esta normativa es aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 15/07/2020, estableciendo la siguiente normativa interna para el funcionamiento de la Residencia.

CAPÍTULO I. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 1.- Los residentes deberán tratar con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y personal de la Residencia y cumplir la normativa interna. La aceptación de la plaza para ser residente implica la absoluta conformidad con la presente normativa no admitiéndose en ningún caso la alegación del desconocimiento de la misma para justificar su incumplimiento. En caso de necesidad el personal de la residencia se reserva el derecho de entrar en la residencia en cualquier momento sin previo aviso.

Artículo 2.- Los residentes deberán respetar los hábitos y peculiaridades del país, comunidad y localidad universitaria que los acoge. Así mismo cada residente será responsable de sus pertenencias, disponiendo de un lugar bajo llave en su habitáculo para salvaguardarlas. La residencia no se hace responsable de ninguna pertenencia que no se haya salvaguardado.

Artículo 3.- Se considerarán faltas las acciones u omisiones que atenten contra la libertad y dignidad de los residentes o de las personas que vivan o trabajen en la Residencia, que deterioren el local, su equipamiento o su entorno, que afecten a su buena imagen, así como cualesquiera otras que contravengan las Normas Internas y costumbres de la Residencia.

Artículo 4.- Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán adoptadas por el Consejo de Dirección; formado por el Director y subdirector de la Residencia de Estudiantes . Atendiendo a la gravedad de la falta pueden imponerse las siguientes sanciones: - Apercibimiento de el Director de la residencia - Amonestación privada del Subdirector de Estudiantes. - Expulsión del Centro.

Artículo 5.- Se considerarán faltas graves aquéllas que se especifiquen como tales en esta norma y, en general, las que atenten en relación al respeto entre todas las partes que forman la Residencia. La reincidencia en faltas de menor gravedad se considerará falta grave. No se autorizan atuendos inapropiados en los espacios comunes.

Artículo 6.- No proceden ni en las habitaciones ni en los espacios comunes, las celebraciones festivas de carácter particular ni religioso ni político.

Artículo 7.- Las alteraciones a la convivencia o al normal orden de la residencia cuyo origen sea la embriaguez, tenencia y consumo de alcohol y drogas, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá consideración de falta muy grave y supondrá la expulsión del centro sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

Artículo 8.- El coste de cualquier desperfecto que se produzca en una dependencia, instalación o equipamiento, ajeno al producido por su uso normal, se detraerá del importe de la fianza del residente responsable. En el caso de que nos sea posible identificar al responsable de un desperfecto o rotura en dependencias o equipamientos comunes su costo se detraerá de las fianzas de todos los residentes de la residencia o de los cohabitantes pertenecientes a uno de los tres dormitorios, en el caso de desperfecto en uno de ellos.

Artículo 9.- No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto de mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas.

Artículo 10.- Se exige silencio en los pasillos, habitaciones, zonas de estudio, especialmente entre las 23:00 y las 7:00 horas. La transgresión de esta norma será considerada falta grave. Se aconseja el uso de auriculares en las habitaciones así como en la zona de estudio para garantizar el descanso del resto de los residentes. En el caso de estudiar en el habitáculo además de usar los auriculares, se utilizará la luz específica para poder hacerlo sin molestar a los convecinos. En el caso de preparación de vestuario o materiales para la siguiente jornada, deberán hacerlo antes de las 23.h00.

Artículo 11.- No se permite introducir ni animales ni armas en DC estudiantes. La vulneración de esta norma será considerada falta muy grave y una vez iniciado el curso supondrá la expulsión inmediata de la Residencia. No se le devolverá el importe de la fianza ni de las cantidades entregadas como compensación por los perjuicios derivados de dicha decisión y se tomarán acciones legales al respecto.

El/la residente acepta el sistema de vigilancia por cámaras para garantizar la seguridad y cumplimiento de las normas internas.

CAPÍTULO II. RECEPCIÓN/CONSERJERÍA

Artículo 12.- El espacio destinado para la Dirección es la recepción/conserjería. El material y los objetos que se encuentran en la conserjería son de la Residencia y no se podrán ni retirar ni utilizar.

Está totalmente prohibido abrir la puerta de acceso de la residencia a cualquier persona que lo haya solicitado a través del portero automático salvo que el residente esté esperando cualquier tipo de envío.

Artículo 13.- Por motivos de seguridad el personal de Recepción no recibirá ningún objeto o paquete dirigido a un residente, será el propio residente el encargado de contactar con el remitente para pactar su recogida.

CAPÍTULO III. ENTRADAS, SALIDAS Y VISITAS.

Artículo 14.- El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia durante las 24 horas del día. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que a tal efecto se halla en la conserjería

Artículo 15.- El acceso de visitas no estará permitido .

Artículo 16.- No está permitido permanecer en las zonas comunes a partir de las 23h.00, se exige silencio, en el caso de reunión, charlas entre los residentes deberán hacerlo fuera.

Artículo 17.- La residencia no se hace responsable de los daños o actos vandálicos que puedan ocasionar a los residentes fuera del alojamiento.

CAPÍTULO IV. HABITACIONES

Artículo 18.- La adjudicación de habitaciones se realizará, por el Director, una sola vez durante el curso académico y para ella se tendrán en cuenta la preferencia personal del residente. No podrán solicitarse cambios una vez iniciado el curso, salvo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas. En caso de que a lo largo del curso académico quede libre alguna plaza, ésta podrá ser ocupada con la debida supervisión de Dirección, se seguirá este mismo procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta la solicitud presentada a comienzo del mismo.

Artículo 19.- Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que por su volumen pudieran molestar a los convecinos. Cuando algún residente se sienta molesto por los ruidos producidos por sus compañeros deberá llamar a Dirección e informar de la situación. Dicha conducta podrá dar lugar a la comisión de una falta que se calificará en función de su gravedad.

Artículo 20.Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que desee incorporarse a la misma habrá de hacerse con autorización expresa de la Dirección del Centro. No se podrá cocinar en las habitaciones, ni tener electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos (por ejemplo, microondas, estufas etc.). La transgresión de esta norma será considerada falta grave. La Dirección tendrá el derecho de verificar y comprobar la habitación previo aviso a l propio residente y a los convecinos y se reservará el derecho de considerar el tipo de falta a

aplicar.No se pueden introducir objetos de ningún tipo como muebles auxiliares, bicicletas, patinetes, tablas de sur, ordenador de mesa, wii etc

Artículo 21.El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio, así como del residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Está totalmente prohibido intercambiar entre los residentes las claves de acceso y será motivo de expulsión facilitar las claves de acceso a cualquier persona sea residente o no y será motivo de expulsión.

Artículo 22.- Los residentes que posean carácter permanente no tendrán derecho a alojarse durante los períodos vacacionales excepto las comprendidas dentro del periodo escolar. Al finalizar el curso cada residente deberá retirar todas sus pertenencias, dejando la habitación completamente vacía de elementos personales. La Dirección no se hace responsable del material personal no retirado de las habitaciones una vez finalizado el contrato.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA

Artículo 23.- la conservación y limpieza de la habitación corresponde a cada residente, quien mantendrá dichas dependencias ordenadas.

Artículo 24. Cada residente traerá su propio secador de pelo y plancha de pelo por cuestiones de higiene y salud.

Artículo 25.- En todas las habitaciones se efectuará una revisión mensual de limpieza .El personal de la Residencia se reserva el derecho de entrar en las habitaciones por motivos de limpieza, mantenimiento , arreglos o por seguridad sin previo aviso.

La limpieza de las zonas comunes y baños se realiza de lunes a sábado. No está incluido en la limpieza diaria ni cambios de sábanas, lavado de toallas, fregado de enseres como platos, vasos, ollas etc, hacer camas. En el caso reiterado de no fregar los platos a diario etc se sancionará al residente.

Artículo 26. los clusters deberán permanecer ordenados y despejados para facilitar dicha limpieza . Si al efectuarse la correspondiente revisión mensual/trimestral la habitación se encontrara en condiciones inadecuadas, el coste del servicio extraordinario de limpieza se detraerá de la fianza del residente.

CAPÍTULO VI. EL COMEDOR.

Artículo 27.- Los horarios del comedor de la residencia no se prolongará más allá de las 23h.00, teniendo que cada residente que garantizar después de cada uso que todos sus enseres, taquilla, nevera , así como elementos comunes como fregaderos, tostadoras, microondas, mesas etc. queden en perfectas condiciones de uso y limpieza por respeto a los demás residentes y la propia Dirección.

Artículo 28.- El comedor es un servicio privado destinado, con carácter exclusivo a los estudiantes de la residencia.

Artículo 29.- Por razones de higiene no está permitido sacar comida del comedor. Se contemplará la posibilidad de sacar comida del comedor en casos de enfermedad o similares. El permiso lo otorgará el Director o, en su ausencia, el Subdirector. Cuando no se identifique al causante o causante de desperfectos de enseres, responderá solidariamente con su fianza y el uso del espacio podrá quedar suspendido cautelarmente.

Artículo 30.- En el caso de contratar el alojamiento + 1 servicio de comida(contrato con empresa externa), la residencia se exime de toda responsabilidad en el caso de algún alimento en mal estado que no se haya consumido en el día o por no haber cuidado de guardarlo en la nevera en el caso de ser alimentos que necesiten estar refrigerados.

Artículo 31.- El incumplimiento de estas normas podrá suponer la prohibición de uso de este servicio para el infractor.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ESPACIOS COMUNES Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Artículo 32.En el supuesto de la inadecuada utilización de los espacios comunes o de los servicios contratados la Dirección de las RR.UU. está facultado para suprimir los mismos al usuario infractor o a todos los residentes de modo temporal o definitivamente.

Artículo 33.- Por otra parte, no podrán moverse, sin la correspondiente autorización, enseres, muebles u otros elementos, del lugar en el que se encuentren originalmente.

Artículo 34.No se podrá comer ni beber en los espacios comunes que no sean la propia zona de comedor ni en los pasillos, zonas de estudio , habitaciones y baños.

Artículo 35.- Los usuarios residentes serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en un espacio, instalación o equipamiento siempre que éstos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos el responsable del espacio en ese momento responderá solidariamente con su fianza y el uso del espacio podrá quedar suspendido cautelarmente.

Artículo 36.- Los usuarios residentes que deseen hacer uso de la cocina deberán comprometerse a respetar las instalaciones y a cumplir las preceptivas normas de seguridad, de higiene y de limpieza que exige la normal utilización de las mismas.

CAPITULO IX : SALIDA DE EMERGENCIA.

Artículo 37.-Cualquier tipo de manipulación de cualquier objeto que forman parte del mecanismo de seguridad para la apertura de la puerta de emergencia en caso de emergencia será motivo de expulsión inmediata del residente.

